



Ayuntamiento Municipal de Río San Juan

Resolución No. 01, Votada en Sesión ordinaria virtual No.02 09 de Fecha 13 de Abril del 2020

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 capítulo 1 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, Se consideraran como competencias propias, aquellas cuyo ejercicio le corresponde exclusivamente a los municipios, de acuerdo a lo que especifique la Constitución, las leyes sectoriales y las que rijan las relaciones interadministrativas entre las diferentes instancias de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento en lo que respecta al dominio público municipal, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de



competencia municipal que se refieran y que beneficien de modo particular a todos los munícipes

CONSIDERANDO: Que el artículo 19, numeral F, de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que son Competencias Propias del Ayuntamiento ir en ayuda de los más necesitados y de menos recursos así como normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental, así como en el numeral M, ofrecer servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

VISTO: la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL AYUNTAMIENTO DE RIO SAN JUAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Validar Y aprobar con el voto de la mayoría de todos los asistentes el contrato verbal en todo su contenido, de fecha 13 de Diciembre del 2019 y plasmarlo en el ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS entre PLAYA GRANDE HOLDING Y ESTA ALCALDIA cuyo contenido medular se centra en lo siguiente mediante el presente acuerdo ratifica y valida como bueno y valido el pago que ya ha ejecutado por LA SEGUNDA PARTE en forma de avance del Uso de Suelo del Proyecto, por un valor de UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000,000.00) a ser utilizados para la futura obtención de los Certificados y/o No objeción de Uso de Suelo de las Villas, mediante depósito bancario realizado en fecha Trece (13) del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019) y que los porcentajes requeridos por el Ayuntamiento de Rio San Juan será de 5% para áreas verdes y de 3% de áreas institucionales con los que debe contar el proyecto y tomando el precio del metro cuadrado



antes descrito asciende a un valor total de DIECISEIS MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$16,015,600.00) los cuales serán pagados al Ayuntamiento como compensación y conforme el siguiente desglose: a) Veinticinco Por ciento (25%) del monto total equivalente a CUATRO MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$4,003,900.00) pagaderos en la primera quincena del mes de Abril del Año Dos Mil Veinte (2020). b) 25% del monto total equivalente a CUATRO MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$4,003,900.00) pagaderos en el mes de Junio del Año Dos Mil Veinte (2020). c) 50% restante del monto total equivalente a OCHO MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$8,007,800.00) pagaderos en el mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).

DADA. En la Sala Capitular de este Honorable Ayuntamiento Municipal de Rio San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, Republica Dominicana, a los 13 días del mes de Abril del año 2020.

Lic. MIGUEL MARTINEZ
Presidente Sala Capitula

Marisela Lizardo Gómez
Secretaria Sala Capitular

ING. MIGUEL ALBERTO ALONZO ESCAÑO
Alcalde Municipal.-

